



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

00660

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°814-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 02 de Noviembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°973-2022/O.A.-J-MPLC/LC, de fecha 02 de noviembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1415-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 28 de octubre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3820-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 28 de Octubre del 2022 del Gerente de Infraestructura, Informe N°743-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 26 de Octubre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°02-2022-RAYF/O/DSP/MPLC de fecha 26 de Octubre del 2022 del Inspector de Obra Ing. Rene Alfredo Yabar Farfán; el Informe N°436-2022-RO-DLSM-DO-MPLC de fecha 24 de Octubre del 2022 del Residente de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°317-2021-GM-MPLC de fecha 25 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/. 2'664,645.13 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 13/100 Soles) y un plazo de ejecución de 273 días calendario;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°814-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°436-2022-RO-DLSM-DO-MPLC de fecha 24 de Octubre del 2022, el Residente del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Domingo Luis Sarmiento Moron, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 en la Fase de Ejecución Física por Partidas Nuevas, Deductivos, Mayores Gastos Indirectos y Ampliación de Plazo N°02 sin Ampliación Presupuestal, por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

CAUSAL 01.- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor

Desabastecimiento de Materiales, equipos o insumos:

El Expediente original considera puertas de las UBS de madera aguano con un precio de S/ 350.00, ante lo cual se registra lo siguiente:

- Con fecha 08/07/2022 se envió en RQ-2849 (Adquisición de puertas de madera aguano) un elemento indispensable para la culminación de la obra, donde el estudio de mercado mostró un incremento de aprox. 145.70% (Ref.: Informe N°2082-2022-YCR-UA-MPLC); posterior a ello el Residente en funciones solicitó un nuevo estudio de mercado en vista de que no se contaba con presupuesto para cubrir ese costo (Ref.: Informe N°343-2022-RO-LAMC/DO-MPLC).
- Seguidamente, el nuevo estudio de mercado da como resultado que el valor estimado supera el valor establecido en un aproximado de 105.22% (Ref. Informe N°2702-2022-YCR-UA-MPLC).
- Cabe mencionar que el precio en el Presupuesto analítico de dicho insumo es de S/ 350.00.
- Desde la solicitud de dicho insumo hasta la actualidad han transcurrido más de 100 días calendario aproximadamente, sin contar con un resultado que se aproxime a la propuesta económica según el presupuesto analítico del Expediente Técnico.
- En tal efecto realizando evaluaciones conjuntamente al Inspector de Obra, se vio por conveniente modificar dicho insumo por una puerta metálica que será más accesible por factor tiempo y costo.
- Se solicitó la anulación del RQ-2849 (Adquisición de Puertas de Madera Según Diseño) mediante Informe N°427-2022-RO-DLSM-DO-MPLC.
- Cabe mencionar que dicho insumo corresponde a una partida de la ruta crítica del Componente 02, en tal sentido, al no contar con postor que se adecue a la propuesta económica del Expediente Técnico, se ve por conveniente realizar la modificación del elemento Puerta.
- La adquisición de este insumo, que actualmente en el mercado tiene un promedio de costo de S/ 450.00 por unidad, por lo cual La contratación se trataría de una Adjudicación simplificada.
- La línea base del procedimiento sería el siguiente según los tiempos OSCE:
 - Actuaciones Preparatorias: 15 días calendario (01/11 al 15/11)
 - Procedimiento de Selección: 10 días hábiles (16/11 al 25/11)
 - Suscripción de Contrato: 06 días hábiles (28/11 al 05/12)

Por lo expuesto, por "Desabastecimiento de Materiales, equipos o insumos" se solicita 43 días calendario de ampliación de plazo de ejecución.

Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

Paralización de obra: Se cuenta con una segunda paralización de obra desde el 03-09/2022 hasta el 11/09/2022, donde se computan un total de 09 días calendario.

En tal efecto, por "Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, POR PARALIZACION DE OBRA, se solicita 09 días calendario de ampliación de plazo de ejecución.

Ejecución de Obras Adicionales

Comprende la ejecución de adicionales de obra (Partidas nuevas) las cuales no estaban consideradas en el expediente técnico, cuya realización es indispensable y/o necesaria para fines sanitarios y que da lugar a un presupuesto adicional.

Por lo expuesto, por "Ejecución de Obras Adicionales" (Partidas Nuevas) se solicita 40 días calendario (Anexo N°09) de ampliación de plazo de ejecución.

DIAS CALENDARIO	2022												2023												AMPLIACION DE PLAZO N°02 (SOLICITADO)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
AMPLIACION DE PLAZO POR:	DC	1-Nov	2-Nov	3-Nov	4-Nov	5-Nov	6-Nov	7-Nov	8-Nov	9-Nov	10-Nov	11-Nov	12-Nov	13-Nov	14-Nov	15-Nov	16-Nov	17-Nov	18-Nov	19-Nov	20-Nov	21-Nov	22-Nov	23-Nov	92 D.C.
DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS	43																								
CASOS FORTUITOS	9																								
PARTIDAS NUEVAS	40	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

Por lo cual el Plazo de ejecución total es de 455 D.C., como se verifica en el siguiente cuadro de resumen general de plazos:

DIAS CALENDARIO	2021												2022												PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
FECHAS	DC	3-ene	4-ene	5-ene	6-ene	7-ene	8-ene	9-ene	10-ene	11-ene	12-ene	13-ene	14-ene	15-ene	16-ene	17-ene	18-ene	19-ene	20-ene	21-ene	22-ene	23-ene	24-ene	25-ene	455 D.C.
SEGUN EXPEDIENTE INICIAL	273	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	90																								
AMPLIACION DE PLAZO N°02 (SOLICITADO)	92																								

La Ampliación de Plazo N°02 (solicitada) inicia el 01 de noviembre del 2022 y concluye el 31 de enero del 2023, por lo cual, esta última fecha sería la nueva fecha de conclusión de Obra.

DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL POR ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GATOS DE SUPERVISION, SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL:

Partidas nuevas:

Comprende la ejecución de Partidas Nuevas las cuales no estaban consideradas en el expediente técnico, cuya realización es indispensable y/o necesaria para fines sanitarios y que da lugar a un presupuesto adicional.

Las Partidas Nuevas tienen un presupuesto de: S/ 96,221.09 (noventa y seis mil doscientos veintiuno con 09/100 soles)

Deductivos:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°814-2022-GM-MPLC

Estas partidas (Deductivos), en vista de que el planteamiento actual es distinto al del expediente original, sin perder la naturaleza del proyecto; existen partidas que no se ejecutaran en vista de que se plantean partidas nuevas para cumplir el mismo fin y/o propósito, la partida que es un deductivo vinculante es "SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA", el cual será reemplazado por "SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA SEGÚN DISEÑO".

Los Deductivos tienen un presupuesto de: S/ 288,272.68 (Doseientos Ochenta y Ocho mil doscientos setenta y dos con 68/100 soles).

✓ **Mayores Gastos Generales:**

Se verifica que, para la ejecución y culminación de la obra con las metas planteadas, se solicita una ampliación de plazo de 92 d.c. las cuales involucran directamente a los gastos generales, por lo cual se modificó el Presupuesto Analítico de Gastos Generales.

Los Mayores Gastos Generales representan un total de: S/ 174,937.58; por lo cual el Presupuesto Modificado de Gastos Generales tiene un Monto de S/673,176.45 (Seiscientos setenta y tres mil ciento setenta y seis con 45/100 soles).

✓ **Mayores Gastos de Supervisión:**

Se verifica que, para la ejecución y culminación de la obra con las metas planteadas, se solicita una ampliación de plazo de 92 d.c. las cuales involucran directamente a Gastos de Supervisión, por lo cual se modificó el Presupuesto Analítico de Supervisión.

Los Mayores Gastos de Supervisión representan un total de: S/ 17,114.01, por lo cual el Presupuesto Modificado de Gastos de Supervisión tiene un Monto de S/210,639.10 (Doseientos diez mil seiscientos treinta y nueve con 10/100 soles).

CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES										
N°	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 R.G.M. N°564-2022-GM-MPLC			ADICIONALES	MAYORES	DEDUCTIVOS (-)	AMPLIACION PRESUPUESTAL (PN - D)	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02		
				PARTIDAS NUEVAS (+)	GASTOS INDIRECTOS					
1	COSTO DIRECTO	%	S/ 2,616,689.65	S/ 96,221.09		S/ 288,272.68	-S/ 192,051.59	%	S/ 2,424,638.06	
2	GASTOS GENERALES	19.04%	S/ 498,238.87	S/ -	S/ 174,937.58	S/ -	S/ 174,937.58	27.76%	S/ 673,176.45	
3	GASTOS DE SUPERVISION	7.40%	S/ 193,525.09	S/ -	S/ 17,114.01	S/ -	S/ 17,114.01	8.69%	S/ 210,639.10	
4	GASTOS DE LIQUIDACION	1.74%	S/ 45,579.36	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	1.88%	S/ 45,579.36	
5	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	3.18%	S/ 83,225.39	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	3.43%	S/ 83,225.39	
TOTAL PRESUPUESTO			S/ 3,437,258.36	S/ 96,221.09	S/ 192,051.59	-S/ 288,272.68	S/ -	S/	3,437,258.36	

Como se verifica en el Cuadro Resumen, existe modificación en la estructura del presupuesto, pero no existe Ampliación Presupuestal.

Que, con Informe N° 02-2022-RAYF/IO/DSP/MPLC de fecha 26 de Octubre del 2022, el Inspector de Obra en referencia Ing. Rene Alfredo Yabar Farfán, emite el informe de conformidad y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" para su aprobación mediante acto resolutorio, precisando que la ampliación de plazo de ejecución N° 02 por 92 días calendarios y modificación estructural de presupuesto N° 02, es sin ampliación presupuestal, cuya ampliación de plazo de ejecución N° 02, será a partir del 01 de noviembre del 2022 al 31 de enero del 2023, que hacen en total de 455 días calendarios de plazo de ejecución total de obra. Siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°743-2022-DSP/MPLC-WOP, deriva el citado expediente a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°3820-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 28 de Octubre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°139-2022/GIP/JCC/MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°02 de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", concluyendo que de la evaluación al expediente técnico modificado N° 02 que lleva la solicitud de modificación de estructura presupuestal sin ampliación de presupuesto y a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la obra en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión, esta solicitud se origina a consecuencia de factores externos (falta de postes que se adecuan al presupuesto analítico para la adquisición de puertas de madera de aguano), partidas nuevas y deductivos vinculantes; además de precisar que dicha ampliación de plazo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1415-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 28 de octubre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal en su marco actual para el año fiscal 2022, para aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 02 de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°02 y modificación de la estructura presupuestal;

Que, con Informe Legal N°973-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 02 de noviembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N° 02 por 92 días calendarios, y por modificación de estructura presupuestal sin ampliación de presupuesto;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°814-2022-GM-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" CUI 2217342, por Ampliación de Plazo N° 02 por 92 días calendarios y por modificación de la estructura presupuestal - sin ampliación presupuestal, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/. 2' 424,638.06
GASTOS GENERALES	S/. 673,176.45
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 210,639.10
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 83,225.39
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 45,579.36
PRESUPUESTO EXP. MODIFICADO 02	S/. 3, 437,258.36
SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	92 DIAS CALENDARIO
	INICIO: 01/11/2022
	CONCLUSION: 31/01/2023
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	455 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea del expediente técnico modificado N°02 de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO". Acciones que debe cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
DSP
DPP
ST
OTIC
Archivo
HCC/ycc